SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la Actualización de la Carta Nacional Pesquera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos: 1, 2 fracción I, 12, 14, 26, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 8 fracción XVIII, 29 fracción V, 32 y 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca y; 1, 4, 5 y 22 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), la facultad de aprobar, expedir y publicar la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones:

Que de las investigaciones realizadas por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS, antes INAPESCA) se conoció información relevante para el manejo de los recursos pesqueros, por lo que, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), actualizó diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera;

Que la última actualización de la Carta Nacional Pesquera se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2023;

Que mediante oficios SPARN/DGRNB/017/2024 de fecha 22 de enero de 2024, y DGOPA.-01359/150224 de fecha 16 de febrero de 2024, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, respectivamente, emitieron diversas observaciones y recomendaciones referente a la actualización de diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera, mismas que fueron consideradas por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables;

Que mediante oficio RJL/INAPESCA/DIPA/473/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, se hizo del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del IMIPAS (antes INAPESCA), la actualización de las fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera motivo del presente Acuerdo;

Que la Carta Nacional Pesquera debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación cada dos años y que podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

ARTÍCULO PRIMERO.— Se aprueba la actualización de diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera, la cual es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros, en aguas de jurisdicción federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El contenido de la Carta Nacional Pesquera tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos. Las fichas técnicas que no se actualizan continúan vigentes por lo que no pierden su validez.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 17 de febrero de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

ANEXO

CARTA NACIONAL PESQUERA

ÍNDICE

- PRESENTACIÓN
- 2. PESQUERÍAS MARINAS, COSTERAS Y EN AGUAS CONTINENTALES
 - I. GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE

1. PRESENTACIÓN

El artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables define a la Carta Nacional Pesquera como un documento público expedido por el Gobierno Federal, considerando las contribuciones de la sociedad civil y autoridad, en el que se incluye la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria para el diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal, cuyo contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.

La Carta Nacional Pesquera es uno de los instrumentos para el programa de ordenamiento pesquero definido en el artículo 4 fracción XXV de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, que transparenta la toma de decisiones de la autoridad para garantizar que prevalezca, ante todo, el interés público de la nación para el aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su elaboración y actualización corresponde al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS, antes INAPESCA), con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales sin que el total de la Carta pierda su validez. La aprobación, expedición y publicación corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Carta Nacional Pesquera debe contener:

- El inventario de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento;
- II. El esfuerzo pesquero susceptible de aplicarse por especie o grupo de especies en un área determinada;
- III. Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos y las artes y métodos de pesca;
- **IV.** Las normas aplicables en materia de preservación, protección, aprovechamiento de los recursos pesqueros, incluyendo las relativas a la sanidad, calidad e inocuidad de los productos pesqueros, y;
- V. La demás información que se determine en el Reglamento.

En ese sentido, las fichas de la Carta Nacional Pesquera se integran por un encabezado general y siete secciones. El encabezado, incluye el nombre de la pesquería, una imagen representativa de las especies aprovechadas, una imagen del sistema de pesca y un mapa que contiene la representación espacial de la distribución del recurso, las principales zonas de pesca y el porcentaje de captura por especie por Estados y las secciones referidas lo siguiente:

- a. Generalidades, donde se incluye:
 - Nombre común y nombre científico de las especies objetivo
 - ii. Descripción de la zona de pesca
 - iii. Descripción de la unidad de pesca
- b. Indicadores de la pesquería, la cual contiene una descripción de la importancia de la pesquería, incluyendo un gráfico de la tendencia de la captura por especie por Estados registrada en los avisos de arribo de la CONAPESCA. También contiene la información disponible sobre plantas, empleos directos y destino de la producción pesquera.

- c. Efectos ambientales y cambio climático. Esta sección incluye la información disponible sobre el efecto de los factores ambientales y el cambio climático en la distribución, abundancia y procesos biológicos y fisiológicos relevantes para el manejo y la administración de los recursos pesqueros, como el periodo de reproducción a partir de las cuales se recomiendan los periodos de veda, las temporadas de captura y en algunos casos, las expectativas de captura.
- d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero. Consta de 10 subsecciones que dan cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables referente al resumen de la información necesaria para el diagnóstico y la evaluación integral de la actividad pesquera. Con el objeto de orientar a la autoridad pesquera en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de las actividades pesqueras, se incluyen:
 - i. Norma Oficial Mexicana
 - ii. Plan de Manejo Pesquero
 - iii. Tipo de acceso
 - iv. Talla mínima
 - v. Arte de pesca y método de captura
 - vi. Veda
 - vii. Cuota
 - viii. Unidad de pesca
 - ix. Esfuerzo nominal autorizado
 - x. Zona de pesca
- e. Estrategias y tácticas de manejo. Esta sección contiene los lineamientos básicos sobre los controles y puntos de referencia aplicados actualmente a cada recurso para su manejo y aprovechamiento sustentable.
- f. Estatus. El estatus se deriva de la posición relativa de una variable o atributo poblacional respecto a un punto referencia objetivo. Por ejemplo, la razón [(biomasa actual) / (biomasa que maximiza la producción excedente)], o la razón [(tasa de aprovechamiento actual) / (tasa de aprovechamiento para lograr el máximo rendimiento)], los cuales en términos ponderados indican el estatus de las poblaciones que soportan el aprovechamiento comercial. Para fines prácticos en la resolución de permisos de pesca comercial, en esta versión de la Carta Nacional Pesquera el estatus se clasifica en tres categorías:
 - i. Aprovechado al máximo sustentable, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] = 1, por lo que no se recomienda otorgar más permisos de pesca ni incrementar el esfuerzo, lo que implica no incrementar número de embarcaciones ni el número de artes de pesca en los permisos ya existentes. Las solicitudes de permisos nuevos de pesca comercial pueden ser resueltos en términos negativos por la autoridad pesquera sin mediar opinión o dictamen técnico del INAPESCA.
 - ii. Con potencial de desarrollo, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] > 1, por lo que es factible, previo dictamen técnico del INAPESCA, otorgar más permisos de pesca o incrementar el número de embarcaciones o artes de pesca en los permisos ya existentes.
 - iii. En deterioro, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] < 1, por lo que es necesario instrumentar estrategias y tácticas de manejo para recuperar las poblaciones, las cuales incluyen en principio no incrementar el esfuerzo de pesca ni otorgar más permisos de pesca. Las estrategias y tácticas de manejo para la recuperación de un recurso deteriorado pueden incluir, previo dictamen técnico del INAPESCA, la reducción del número de embarcaciones en los permisos existentes, la reducción de las cuotas captura, el establecimiento o ampliación de vedas, incremento en la talla mínima de captura, la innovación en artes de pesca para favorecer el escape de los organismos juveniles que aún no se han reproducido y el establecimiento de zonas de refugio pesquero para proteger hábitats críticos para las poblaciones y comunidades costeras, marinas y dulceacuícolas que favorezca la recuperación del stock deteriorado.</p>

En esta versión de la Carta Nacional Pesquera, la sección *"Estatus"* para algunas fichas es complementada con un diagrama de Kobe usando como puntos de referencia la biomasa y tasa de aprovechamiento que maximizan la producción excedente.

g. Recomendaciones de manejo, se derivan principalmente del estatus, en términos de incrementar o no el esfuerzo pesquero, instrumentar estrategias y tácticas de manejo para recuperar poblaciones deterioradas, así como elaborar las normas oficiales mexicanas y planes de manejo aplicables en la sección Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero.

Con el contenido y las funciones que le otorga la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Carta Nacional Pesquera no sustituye a ninguna regulación pesquera existente, ni invalida alguna otra regulación que haya sido aprobada, promulgada o establecida entre la publicación de ésta y la siguiente actualización. La Carta Nacional Pesquera es un instrumento marco en donde se concentra la información sobre los aspectos relativos a la explotación pesquera.

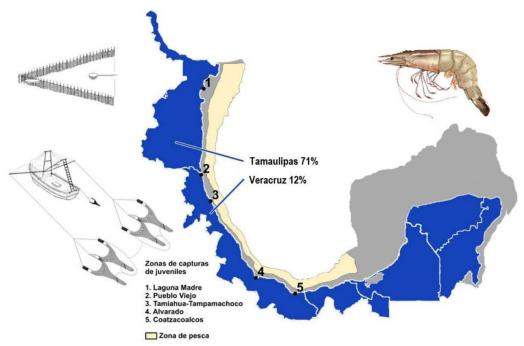
2. PESQUERÍAS MARINAS, COSTERAS Y EN AGUAS CONTINENTALES

En este volumen se actualizan 10 fichas de las principales especies marinas, costeras y en aguas continentales de importancia comercial, en las cuales se considera cambian sustancialmente las condiciones de la pesquería, el estatus de las poblaciones o la normatividad que regula su aprovechamiento respecto a las fichas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por tales razones, las fichas que no se encuentren en el presente acuerdo no pierden su vigencia y siguen cumpliendo con las funciones establecidas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y el Reglamento de la Ley de Pesca.

- I. Golfo de México y Mar Caribe
 - 1. Bagres marinos
 - 2. Camarón café
 - 3. Camarón rojo y roca
 - 4. Caracoles
 - 5. Langostinos
 - 6. Mero y negrillo
 - 7. Pepino de mar
 - 8. Pez espada
 - 9. Pulpo
 - 10. Robalo y chucumite
- I. Golfo de México y Mar Caribe

DIARIO OFICIAL Lunes 10 de marzo de 2025

2. Camarón café



a. Generalidades

La pesquería de camarón en el noreste de México es la más importante desde el punto de vista social y económico. Esta pesquería es de carácter secuencial, es decir, que el aprovechamiento de esta especie de camarón se realiza en las lagunas costeras, así como en la zona marina o altamar. La especie predominante en las capturas es el camarón café, *Penaeus aztecus*. Esta especie soporta la pesquería en el noroeste del Golfo de México, principalmente en los estados de Tamaulipas y Veracruz. Ambos estados participan con un 83% respecto a la producción total del Golfo de México, de los cuales Tamaulipas aporta el 71% y Veracruz el 12% (CONAPESCA 2020).

La pesquería de camarón café de altura ocurre en aguas de jurisdicción federal desde la frontera con los Estados Unidos de América hasta las costas de Tabasco a partir de las 15 millas hasta las 60 brazas. La pesquería en sistemas lagunares y estuarinos ocurre principalmente en la Laguna Madre, Pueblo Viejo, Tamiahua-Tampamachoco, Alvarado y Coatzacoalcos.

Se utilizan embarcaciones tipo florida con capacidad superior a las 10 toneladas de arqueo neto, con cuatro equipos de dos redes de arrastre por banda provistas con dispositivos excluidores de tortugas marinas. La eslora de las embarcaciones fluctúa entre los 19 y 26 metros. La potencia del motor varía entre los 272 y 1,150 caballos de fuerza (HP). La tripulación puede ser hasta de seis pescadores que incluyen: capitán, motorista, winchero, cocinero, pacotillero y marinero. Las características del sistema de captura empleado consisten en redes gemelas de uno de los diseños siguientes: plana, portuguesa, hawaiana y semibalón. El tamaño de la red lo determina la potencia del buque, fluctuando generalmente entre 45 y 70 pies de longitud de relinga superior. De igual manera, las puertas de arrastre tienen tamaños desde 6' x 32" hasta 8'x 42". Asimismo, obligatoriamente deben traer el excluidor de tortugas marinas de diseño rígido establecido en la NOM-002-SAG/PESC-2016 y sus modificaciones, así como en la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016. El sistema presenta una buena eficiencia relativa de captura y baja selectividad, y se caracteriza por capturar ejemplares en un amplio intervalo de tallas. Todos los barcos están dotados con equipo electrónico de navegación y eco detección del fondo, además poseen radios SSB (por sus siglas en ingles de Single Side Band), radios de alta frecuencia o VHF (por sus siglas en ingles de Very High Frecuency), compás magnético, compás magnético y Sistema de Localización Satelital, este último es obligatorio para todas las embarcaciones mayores, especificado en la NOM-062-SAG/PESC-2014.

Para la pesca en sistemas lagunares y estuarinos se utiliza, la "charanga" la cual es un sistema de pesca del tipo de las trampas. Se instala en zonas someras de lagunas costeras o canales de estuarios por donde circulan corrientes de agua generadas principalmente por los cambios de marea. Cada charanga está constituida por dos barreras o aleros (estacadas o encañizadas de material vegetal o de paño de red), dispuestas en forma de "V" sin vértice, que inducen el recurso objeto de pesca hacia un matadero en donde se localiza el "yagual". El "yagual" es desmontable en función de los periodos y temporadas de pesca, lo que le confiere al sistema la posibilidad de permanecer "inactivo" durante el periodo en que no está instalado.

Especies objetivo			
Nombre común	Nombre científico		
Camarón café	Penaeus aztecus		

Especies asociadas				
Nombre común	Nombre científico			
Camarón blanco	Penaeus setiferus			
Camarón rosado	Penaeus duorarum			
Camarón roca	Sicyonia brevirostris			
Camarón siete barbas	Xiphopenaeus kroyeri			
Chile	Synodus foetens			
Chile	Synodus intermedius			
Huachinango	Lutjanus campechanus			
Lenguado	Cyclopseta chittendeni			
Paloma	Prionotus punctatus			
Calamar	Loligo pealeii			
Jaiba café	Portunus gibbesii			
Cangrejo	Calappa sulcata			
Tiburón angelito	Squatina mexicana			
Gurrubata	Micropogonias undulatus			

b. Indicadores de la pesquería

La captura promedio anual acumulada de camarón de los estados de Tamaulipas y Veracruz durante la última década (2011-2021) fue de 11,071 toneladas, producción proveniente tanto de laguna como de altamar; con promedios de 4,428 toneladas (40%) para laguna y 6,643 toneladas (60%) para altamar. En la figura 1, se muestra el comportamiento histórico de la captura de ambos estados desde 1995, y se aprecia que han fluctuado desde un máximo de 14,595 toneladas en 2010 hasta un mínimo de 7,561 toneladas en el 2013. Las capturas anuales en su mayoría han estado alrededor del valor promedio de la serie histórica disponible de 11,557 toneladas (1995-2021).

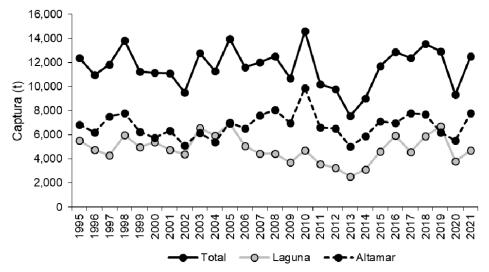


Figura 1. Tendencia histórica de la captura de camarón café (*P. aztecus*) del estado de Tamaulipas y Veracruz de 1995 a 2021. Fuente: Anuarios Estadísticos y bases de datos de Acuacultura y Pesca. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

El esfuerzo pesquero en altamar medido en número de días de pesca presenta una tendencia a la baja del 52 %, desde el año 1998 (71,439 días de pesca) al año 2006 (34,111). Esta tendencia podría ser el resultado del aumento en el costo de los insumos principalmente del diésel, la reducción de la participación de las flotas camaroneras de Contoy, Campeche y Veracruz; así como la disminución de los precios del camarón.

Por otro lado, la captura por unidad de esfuerzo (CPUE), estimada en rendimiento de kg/día de pesca, en Tamaulipas muestra una tendencia al alza en el periodo (2001-2010). El mayor rendimiento se observó en el 2010 con un rendimiento por día de pesca de 332 kilogramos por día (kg/día) de pesca, el segundo mejor rendimiento observado se presentó en el 2021 con 306 kilogramos por día de pesca. Por otro lado, el rendimiento en Veracruz mostró una tendencia al alza del 2001 al 2012, con una ligera disminución en 2011 a 151 kilogramos por día, disminuyendo en 2013 y 2014, para aumentar a 112 kilogramos por día en 2015, y en el 2021 llegar al mejor rendimiento de toda la serie con 227 kilogramos por día de pesca.

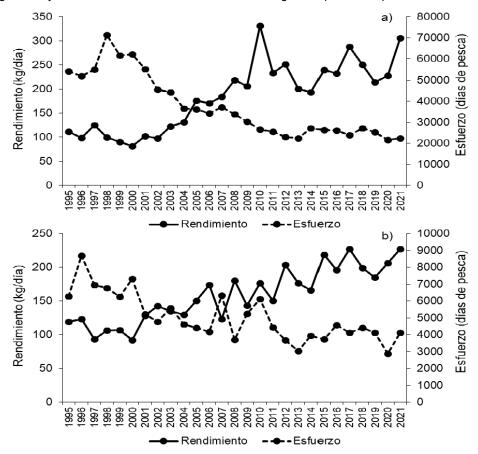


Figura 2. Esfuerzo pesquero y rendimientos de la pesca de camarón café (*P. aztecus*) en los estados de a) Tamaulipas y b) Veracruz (1995-2021). Fuente: Bases de datos de Acuacultura y Pesca. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Efectos ambientales y cambio climático

Los escenarios mensuales proporcionados por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para dos períodos de tiempo: Futuro cercano (2015-2039) y futuro lejano (2075-2099), menciona que para Tamaulipas la Iluvia disminuirá en el futuro cercano (2015-2039) de 70 a 90 milímetros por año y en el futuro lejano (2075-2099) disminuirá de 100 a 170 milímetros por año, en la actualidad caen 711 mm de Iluvia por año. Las regiones del norte del estado, donde se registran las menores precipitaciones anuales (400-600 milímetros) se verán severamente afectadas con disminuciones máximas del 15% y 28% respectivamente para cada escenario. Esta condición podría repercutir en menor sobrevivencia y crecimiento de las poblaciones de camarón teniendo como resultado menores capturas.

d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

Control de manejo	Control de manejo Sí/No Disposiciones			
Norma Oficial Mexicana	Sí	NORMA Oficial Mexicana NOM-002-	Sustento DOF: 11/07/2013	
Norma Official Mexicana	31	SAG/PESC-2013, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF. 17/07/2013	
		NORMA Oficial Mexicana NOM-062- SAG/PESC-2014, Para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras.	DOF: 03/07/2015	
		NORMA Oficial Mexicana NOM-061-SAG- PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF: 13/12/2016	
Plan de Manejo Pesquero	Sí	Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Camarón Café (Farfantepenaeus aztecus) y Camarón Blanco (Litopenaeus setiferus) en las costas de Tamaulipas y Veracruz.	DOF: 12/03/2014	
Tipo de acceso	Sí	Permiso comercial o concesión de pesca para camarón.	Dictamen técnico del IMIPAS Artículo 36, Fracción III de la LGPAS (DOF, 24/04/2018).	
Talla mínima	No			
Arte de pesca y método de captura	Sí	En altamar, una embarcación mayor con capacidad superior a las 10 toneladas de arqueo neto, con cuatro redes de arrastre provistas con excluidores de tortugas marinas; hasta con seis pescadores. En el Golfo de México y Mar Caribe, la luz de malla en las secciones de la red conocidas como alas, cielo o "square", cuerpo y ante bolso no podrá ser menor a 44.45 milímetros (1 ¾ pulgadas) y en el bolso de 38.1 milímetros (1 ½ pulgadas). En lagunas una charanga operada por un pescador. Las características están definidas en el Aviso DOF 21/11/97, y están autorizadas para los sistemas lagunarios estuarinos de Tamaulipas y norte de Veracruz. La "charanga" es un sistema de pesca del tipo de las trampas. Se instala en zonas someras de lagunas costeras, o canales de estuarios por donde circulan corrientes de agua generadas principalmente por los cambios de marea. Cada charanga está constituida por dos barreras o aleros (estacadas o encañizadas de material vegetal o de paño de red), dispuestas en forma de "V" sin vértice, que inducen el recurso objeto de pesca hacia un matadero en donde se localiza el "yagual". El "yagual" es desmontable en función de los periodos y temporadas de pesca, lo que le confiere al sistema la posibilidad de	Numerales 4.3.1., 4.3.2.2. y 4.3.2.3 de la NOM-002- SAG/PESC- 2013 (DOF, 11/07/2013). NOM-061-SAG- PESC/SEMARNAT-2016 (DOF, 13/12/2016). DOF: 21/11/1997	

Veda	Sí	Veda temporal variable que se emite anualmente o por temporada para proteger los principales eventos biológicos (reproducción y reclutamiento).	NOM-009-SAG/PESC- 2015 Numeral 4.4, NOM-002- SAG/PESC-2013. Dictamen técnico del IMIPAS.
Cuota	No		
Unidad de pesca	Sí	Embarcación mayor: Una embarcación con capacidad superior a las 10 toneladas de arqueo neto, con cuatro redes de arrastre provistas con excluidores de tortugas marinas. Sistema de localización satelital y	Numerales 4.2.1., 4.3.1., 4.3.2.2. y 4.3.2.3. NOM-002-SAG/PESC- 2013 (DOF, 11/07/2013). Carta Nacional Pesquera (CNP) (DOF, 25/08/2006). Ficha: Arrastre de Camarón en el Golfo de México y Caribe, en el apartado Sistemas de captura. NOM-062-SAG/PESC-
		monitoreo de embarcaciones pesqueras. Tamaulipas y norte de Veracruz: extracción manual con el uso de Charangas	2014 (DOF, 03/07/2015). DOF: 21/11/1997: AVISO por el que se da a conocer la autorización para utilizar charangas como equipos de pesca para la captura de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos de Tamaulipas y del norte de Veracruz
Esfuerzo nominal autorizado	Sí	No existen permisos o concesiones específicos de pesca comercial de camarón café.	
Zona de pesca	Sí	Queda prohibida la pesca con redes de arrastre independientemente de la especie que se pretenda capturar, dentro de la franja marina comprendida entre 0 y 9.14 metros de profundidad (0 y 5 brazas de profundidad).	DOF: 11/07/2013

e. Estrategias y tácticas de manejo

Estrategia: Tasa de aprovechamiento variable que no exceda el rendimiento máximo sostenible.

Tácticas: Control del esfuerzo pesquero; veda espacial y temporal variable; regulación en el arte y método de captura.

f. Estatus

El recurso camarón café del Golfo de México se encuentra aprovechado al máximo sustentable.

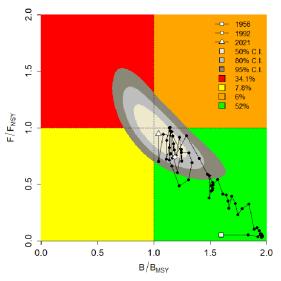


Figura 3. Comportamiento histórico del estatus del camarón café (*P. aztecus*) del Golfo de México mediante un diagrama de fases de Kobe.

g. Recomendaciones de manejo

- i. No incrementar el esfuerzo pesquero.
- ii. Reforzar la vigilancia para controlar de manera efectiva el uso de artes de pesca no permitidos.
- iii. Cumplir los lineamientos de manejo que se encuentran señalados en el Plan de manejo pesquero de este recurso.